ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Plan de Adquisiciones	2026
1. TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	2.3.2.02.01.003.05.01 Dotación escuelas deportivas.	
No. VIABILIDAD	2026104	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	13 DE AGOSTO DEL 2026	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	MICHAEL SMITH PAEZ CORTES	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	
TIPO DE CONTRATO	MINIMA CUANTIA	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)		
Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Alcaldía Municipal de Maripí, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites establecidos por la Constitución Política y la Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, tiene como finalidad primordial procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la ejecución de políticas, programas y proyectos orientados al desarrollo integral de la comunidad. En cumplimiento de lo anterior, corresponde al municipio promover el desarrollo social, cultural y deportivo de la población, generando espacios que contribuyan a la formación integral de los ciudadanos, especialmente de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, fomentando valores como el trabajo en equipo, la disciplina, la sana competencia y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. En este sentido, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera, el artículo 52 de la Carta Política reconoce el deporte y la recreación como actividades que cumplen una función formativa, educativa y social, las cuales deben ser fomentadas por el Estado como parte fundamental del desarrollo integral de las personas. De conformidad con lo anterior, la Ley 181 de 1995 —Ley del Deporte— establece que corresponde a los entes territoriales fomentar, planificar y apoyar el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, promoviendo la formación deportiva desde edades tempranas y facilitando las condiciones necesarias para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas.	

En concordancia con el marco normativo anteriormente descrito, el municipio de Maripí, a través de la administración municipal y en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal **"YO SOY MARIPENSE" 2024–2027**, ha contemplado dentro de su presupuesto el rubro destinado a la **dotación de las escuelas de formación deportiva**, con el propósito de fortalecer los procesos de formación, preparación y participación de los deportistas del municipio.

Las escuelas de formación deportiva del municipio constituyen un espacio fundamental para la promoción del deporte formativo, la identificación de talentos deportivos y la generación de hábitos de vida saludables en la población infantil y juvenil. Sin embargo, para garantizar el adecuado funcionamiento de estos procesos formativos, resulta indispensable contar con la implementación deportiva necesaria que permita el desarrollo adecuado de los entrenamientos, prácticas deportivas y participación en actividades competitivas.

En este sentido, la adquisición de implementación deportiva se constituye en un elemento esencial para garantizar condiciones adecuadas en el desarrollo de las actividades deportivas, permitiendo a los participantes contar con los elementos necesarios para la práctica segura y organizada de las diferentes disciplinas deportivas que promueve el municipio. Asimismo, dicha dotación contribuye al fortalecimiento de los procesos de formación deportiva, al mejoramiento del rendimiento de los participantes y a la consolidación de espacios de integración comunitaria a través del deporte.

De igual manera, el fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva permite generar alternativas positivas para el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo a la prevención de problemáticas sociales, promoviendo estilos de vida saludables y fortaleciendo los procesos de integración social y comunitaria.

En este orden de ideas, y en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública, la administración municipal debe adelantar los procesos contractuales necesarios que permitan garantizar el suministro de los elementos deportivos requeridos para el desarrollo de las actividades propias de las escuelas de formación deportiva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deberán tener en consideración que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de dichos fines.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proceso de contratación, permitiendo identificar claramente la necesidad que se pretende satisfacer, así como los elementos técnicos, jurídicos y financieros que justifican la celebración del contrato.

En virtud de lo anterior, el municipio de Maripí requiere adelantar un proceso contractual que permita la **adquisición de implementación deportiva destinada a las escuelas de formación deportiva del municipio**, con el fin de fortalecer los procesos de formación deportiva, garantizar condiciones adecuadas para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo

Municipal **"YO SOY MARIPENSE" 2024–2027**, promoviendo el bienestar, la integración social y el desarrollo integral de la población Maripense.

Lo anterior enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal YO SOY MARIPENSE 2024-2027, con las siguientes características:

PLAN DE DESARROLLO YO SOY MARIPENSE 2024-2027	
N° VIABILIDAD	2026104
PROYECTO	Fortalecimiento de la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Maripi Boyacá.
BPIN	202500000003321
PROGRAMA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.
META	Dotación de escuelas deportivas con inclusión a población vulnerable y NNAJ

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Objeto contractual:

"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, VIGENCIA 2026."

Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGOS UNSPSC	**PRODUCTO**
49161504	Balones de futbol
49161608	Balones de Voleibol
53102700	Uniformes
49161603	Pelotas de Basquetbol
49221505	Mallas
49161500	Equipos para deporte de campo

Especificaciones del Objeto Contractual

Se debe partir que el presente proceso tiene coma objeto la **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, VIGENCIA 2026"** El proponente deberá tener en cuenta que, para la ejecución del contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

ITEM	**DESCRIPCION**	**UND DE MEDIDA**	**CANTIDAD**

	1	**BALONES FUTBOLSALA #5:** Balón oficial para la práctica de fútbol sala, tamaño No. 5, elaborado en material sintético de alta resistencia (PU o PVC de alta calidad), con cubierta texturizada que garantice mejor agarre y control, construcción cosida a máquina o termosellada con refuerzo multicapa que proporcione durabilidad y estabilidad en el rebote; debe contar con cámara interna de butilo o látex de alta calidad que asegure óptima retención de aire y mantenimiento de la presión durante su uso, con características de rebote controlado (bajo rebote) conforme a las especificaciones técnicas del fútbol sala; peso entre 400 y 440 gramos, circunferencia entre 62 y 64 cm, apto para uso en superficies lisas como coliseos, canchas múltiples y pisos sintéticos, en colores de alta visibilidad, producto nuevo, sin uso, no remanufacturado y libre de defectos de fabricación.	**UND**	**10**
	2	**Sudadera deportiva:** Conjunto deportivo compuesto por sudadera y camisa tipo polo, confeccionado en tela Super Nylon, material resistente y adecuado para actividades deportivas. Deberá contar con acabados de calidad, costuras resistentes y características que permitan comodidad y libertad de movimiento durante la práctica de actividades físicas. Las tallas serán las establecidas y determinadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios.	**UND**	**51**
	3	**Malla para cancha de microfútbol:** Malla deportiva para arco de microfútbol, elaborada en material sintético de alta resistencia y adecuada para uso frecuente en escenarios deportivos. Deberá contar con dimensiones y características compatibles con los arcos reglamentarios de microfútbol, resistente a la tensión, impactos y condiciones de uso en espacios deportivos. El color, calibre, diseño y demás características serán los establecidos por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal.	**PAR**	**3**
	4	**Malla de voleibol:** Malla deportiva para la práctica de voleibol, elaborada en material sintético de alta resistencia, con tejido uniforme y adecuado para soportar el uso frecuente y la tensión propia de la actividad deportiva. Deberá contar con dimensiones y características compatibles con una cancha de voleibol, incluyendo sistema de sujeción y tensado. El calibre, diseño, color y demás especificaciones serán los establecidos por el supervisor del contrato, de	**UND**	**1**

		acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal.		
	5	**Mallas para baloncesto:** Malla para aro de baloncesto, elaborada en material sintético de alta resistencia y adecuada para soportar el uso frecuente en escenarios deportivos. Deberá contar con tejido y sistema de instalación compatibles con aros de baloncesto, permitiendo su adecuada fijación y funcionamiento durante la práctica deportiva. El color, calibre, diseño y demás características serán los establecidos por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal.	**PAR**	**2**
	6	**BALONES FUTBOL SALON #5**:Balón oficial para la práctica de fútbol de salón, tamaño No. 5, elaborado en material sintético de alta resistencia (cuero sintético, PU o PVC de alta calidad), con superficie texturizada que permita un adecuado control y precisión en el juego, construcción cosida a máquina o cosido manual de alta resistencia que garantice durabilidad; debe contar con cámara interna de látex o butilo que asegure buena retención de aire, con características de rebote moderado acorde a las especificaciones del fútbol de salón; peso aproximado entre 430 y 460 gramos y circunferencia entre 58 y 62 cm, apto para uso en superficies lisas como coliseos y canchas múltiples, en colores de alta visibilidad, producto nuevo, sin uso, no remanufacturado y libre de defectos de fabricación.	**UND**	**15**
	7	**BALONES FUTBOL SALON #4:** Balón oficial para la práctica de fútbol de salón, tamaño No. 4, elaborado en material sintético de alta resistencia (cuero sintético, PU o PVC de alta calidad), con superficie texturizada que permita un adecuado control y precisión en el juego, construcción cosida a máquina o cosido manual de alta resistencia que garantice durabilidad; debe contar con cámara interna de látex o butilo que asegure buena retención de aire, con características de rebote moderado acorde a las especificaciones técnicas del fútbol de salón; peso aproximado entre 400 y 430 gramos y circunferencia entre 55 y 58 cm, apto para uso en superficies lisas como coliseos y canchas múltiples, en colores de alta visibilidad, producto nuevo, sin uso, no remanufacturado y libre de defectos de fabricación.	**UND**	**10**

	8	**BALONES FUTBOL SALON #3**: Balón oficial para la práctica de fútbol de salón, tamaño No. 3, elaborado en material sintético de alta resistencia (cuero sintético, PU o PVC de alta calidad), con superficie texturizada que permita un adecuado control y precisión en el juego, construcción cosida a máquina o cosido manual de alta resistencia que garantice durabilidad; debe contar con cámara interna de látex o butilo que asegure buena retención de aire, con características de rebote moderado acorde a las especificaciones técnicas del fútbol de salón; peso aproximado entre 350 y 390 gramos y circunferencia entre 53 y 55 cm, apto para uso en superficies lisas como coliseos y canchas múltiples, en colores de alta visibilidad, producto nuevo, sin uso, no remanufacturado y libre de defectos de fabricación.	**UND**	**5**
	9	**BALONES BALONCESTO #5:** Balón oficial para la práctica de baloncesto, tamaño No. 5, elaborado en material sintético de alta resistencia (caucho o cuero sintético de alta calidad), con superficie texturizada tipo granulado que garantice adecuado agarre y control, construcción con canales profundos que faciliten el manejo del balón; debe contar con cámara interna de butilo que asegure óptima retención de aire y mantenimiento de la presión; peso aproximado entre 470 y 500 gramos y circunferencia entre 69 y 71 cm, apto para uso en canchas interiores y exteriores, en colores tradicionales o de alta visibilidad, producto nuevo, sin uso, no remanufacturado y libre de defectos de fabricación.	**UND**	**10**
	10	**BALONES BALONCESTO #6:** Balón oficial para la práctica de baloncesto, tamaño No. 6, elaborado en material sintético de alta resistencia (caucho o cuero sintético de alta calidad), con superficie texturizada tipo granulado que garantice adecuado agarre y control, construcción con canales profundos que faciliten el manejo del balón; debe contar con cámara interna de butilo que asegure óptima retención de aire y mantenimiento de la presión; peso aproximado entre 510 y 550 gramos y circunferencia entre 72 y 74 cm, apto para uso en canchas interiores y exteriores, en colores tradicionales o de alta visibilidad, producto nuevo, sin uso, no remanufacturado y libre de defectos de fabricación.	**UND**	**6**

11	**LLANTAS PARA CANCHAS DE BALONCESTO**: juego de 4 Ruedas de alta resistencia diseñadas para sistemas móviles de canchas de baloncesto, elaboradas en material industrial reforzado (caucho macizo, poliuretano o nylon de alta densidad), con núcleo interno metálico (acero) que garantice soporte de cargas pesadas y uso continuo; diámetro mínimo entre 4 y 6 pulgadas, con capacidad de carga mínima por unidad no inferior a 1tl; sistema giratorio de 360° con rodamientos de alta precisión que permitan desplazamiento suave y estable, incluso en superficies rugosas como concreto; deben incluir sistema de freno o bloqueo para garantizar la estabilidad del equipo durante su uso; resistentes al desgaste, impacto, humedad y condiciones exteriores; no deben ser ruedas plásticas livianas de uso doméstico; aptas para tráfico pesado y uso institucional; producto nuevo, sin uso, no remanufacturado y libre de defectos de fabricación.	**JUEGO**	**2**

El contratista debe:

1. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
2. Cambiar el producto en un término no mayor a un (1) día siguiente a su devolución cuando no esté en óptimas condiciones.
3. Los elementos y/o productos deben ser nuevos, los cuales deberán contar con una garantía mínima en caso de aplicar.
4. Los elementos y/o productos deberán entregarse en el sitio dispuesto por el Municipio Del término requerido.
5. El contratista debe entregar el suministro el día, en el lugar y la hora designado por el supervisor para la conmemoración de las víctimas. Sopena de reprogramación.
6. El contratista deberá llevar al municipio a la oficina de desarrollo social y económico una muestra del material de los uniformes de patinaje y sudaderas de micro para ser aprobados por la supervisión.

Nota 1: El contratista deberá entregar todos y cada uno de los elementos en el lugar dispuesto, previa autorización del supervisor del contrato.
Nota 2: Los riesgos de los bienes ofertados deberán estar bajo la responsabilidad del proponente, por lo cual deberá mantenerse indemne a la entidad ante cualquier reclamación que pueda provenir del mismo.
Nota 3: Los costos operativos y de transporte de la logística, elementos contratados y personal requerido son asumidos por el Contratista y se encuentran comprendidos en el valor de la propuesta.
Nota 4: Los elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas; de lo contrario, la supervisión NO los recibirá provisionalmente y deberán ser reemplazados.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE MARIPI

Obligaciones Generales del Contratista:	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas. **2.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **3.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **4.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **5.** Presentar los informes que le indique el supervisor. **6.** Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar. **7.** Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieren presentarse. **9.** El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **10.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **11.** Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sea suministrada por EL MUNICIPIO.
Obligaciones Específicas del Contratista	**1.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado y bajo las condiciones técnicas y económicas solicitadas. **2.** Garantizar la calidad de los servicios y/o productos ofertados, según la propuesta. **3.** Garantizar el servicio de complemento alimentario de forma individual, atendiendo normas de sanidad y calidad en la presentación de cada plato. **4.** Realizar actividades con las victimas a fin de liberar emociones reprimidas a raíz de experiencias dolorosas del pasado. **5.** Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del objeto contractual. **6.** Presentar al supervisor del Contrato informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido. • Información del contrato ejecutado. • Desarrollo del contrato por actividades mencionando impacto social e indicadores de verificación de estos. • Informe financiero de acuerdo con los ítems y presupuesto proyectado: se deben anexar facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar. • Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. • Registros fotográficos de las actividades realizadas con las víctimas del conflicto armado. **7.** Los gastos de transporte que se generen en cumplimiento de las obligaciones contractuales serán asumidos por el contratista.

	8. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los estudios previos, invitación pública y a la propuesta hecha en el Municipio. **9.** Las demás que se relacionen con el objeto del presente contrato.
Obligaciones del Municipio	**1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente al MUNICIPIO. **2.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **3.** Liquidar el contrato. **4.** Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada **6.** Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad y Medio Ambiente, necesarias en la ejecución del contrato.
Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección es de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección GRANDES ALMACENES El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía, establecido en el Decreto reglamentario 1860 de 2021. Por cuanto la entidad consideró realizarlo por el procedimiento de Mínima Cuantía en convocatoria establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. ACUERDO MARCO DE PRECIOS-TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del ARTÍCULO 42 de la Ley 1955 de 2019, De acuerdo al concepto de CCE -105 de 2022, del 18 de febrero de 2022. Que versa sobre: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes
Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El presupuesto oficial estimado para el presente proceso Incluido Impuestos, deducciones, retenciones. Según la legislación vigente y todos los costos asociados es hasta: Sera hasta por la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000,00) M/CTE,** el cual, no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto del MUNICIPIO por lo que se adelantará por la modalidad de mínima cuantía. El sondeo de mercado realizado nos arroja que el servicio en las condiciones exigidas puede ser prestado dentro del presupuesto

	asignado para esta tarea, Para determinar el valor estimado del contrato la Alcaldía Municipal de Maripi, procedió a determinar el valor de los bienes mediante cotizaciones, lo que permitió establecer el presupuesto para la adquisición del servicio requerido, análisis que arrojo el siguiente resultado. Tabla con precios
Tipificación, estimación, asignación y análisis del riesgo	**ESTIMACIÓN CUALITATIVA:** Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto. **PROBABILIDAD:** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio. **IMPACTO O SEVERIDAD:** Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato. **ESTIMACIÓN CUANTITATIVA:** Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

1.1. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades	5%	General e interno		Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las	Riesgo medio

profesionales (contractual)			Probable /Moderado	normas que regulan el sistema ARP	
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante	01/01/2024	31/12/2024
2	General	interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2024	31/12/2024
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2024	31/12/2024
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2024	31/12/2024

5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	Bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2024	31/12/2024
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones	posible	Menor	2	Bajo	Entidad contratante	transferir el	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante	01/01/2024	31/12/2024
7	General	interno	planeación	económi	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económi	raro	Insignific	1	Bajo	Contratista	evitar el	1	insignific ante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2	31/12/2
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/202	31/12/202

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: CD1 2026000168 Valor: $20.000.000 Rubros 2.3.2.02.01.003.05.01 Autorizados por SECRETARIO DE HACIENDA
Forma de Pago del Contrato y entrega	El **MUNICIPIO DE MARIPI** cancelara al Contratista el valor contratado así: Un único pago contra entrega e instalación de los elementos solicitados, el Acta de Recibo Final, el contratista deberá allegar los siguientes documentos: a) Planillas de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. b) Presentación de facturas o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley. c) Presentación de informes de ejecución del contrato, y d) Presentación de certificación expedida por el Supervisor y/o Interventor del

	contrato, en la que se acredite el cumplimiento parcial o total (porcentaje), según sea el caso, de las actividades objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista. Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la secretaria de Hacienda del Municipio de Maripi, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007.
3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
Requisitos Habilitantes. De conformidad con lo establecido en el art. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015), los requisitos que deberá cumplir el futuro contratista para acreditar su capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia mínima serán:	
Capacidad Jurídica	Los interesados en participar en la invitación deberán allegar de acuerdo al cronograma en la fecha y hora, debidamente firmada por el oferente o el representante legal (Persona natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), acompañada de los siguientes requisitos: **REQUISITOS JURIDICOS** Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su verificación y posterior aceptación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **REQUISITOS PERSONA NATURAL:** La oferta debe contener los siguientes documentos mínimos habilitantes de carácter jurídico: • Carta de presentación de la propuesta • Documento de Consorcio O Unión Temporal • Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. Para lo cual debe tener registrada una actividad relacionada al objeto contractual, correspondiente a la 5621. • Certificado de registro mercantil (En el evento de que la persona natural ostente la calidad de comerciante). • Certificación MiPymes municipal emitida por contador. • Documento de conformación para propuestas conjuntas. (SI APLICA) •Certificado de antecedentes penales (Pasado judicial) vigente expedido por la Policía Nacional. (Persona natural). Sera verificado por la entidad. • Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del representante legal y/o proponente en caso de presentarse como persona natural. • Certificaciones antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de La República. El Municipio, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República. • Registro Único Tributario (RUT), para lo cual la actividad económica inscrita, le deberá permitir ejecutar el objeto contractual, por cuanto deberá estar acorde al mismo.

• Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
• Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica.
• Compromiso anticorrupción.
• Certificación bancaria.

REQUISITOS PERSONA JURIDICA

1. Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, la cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación; igualmente dentro del objeto social debe estar implementada la actividad relacionada con el objeto deberá soportar un tiempo mínimo de ejercicio en cualquiera de las actividades comerciales relacionadas con el objeto a contratar, igual o superior a cinco (05) años, contado al cierre de la presente selección donde debe aparecer inmersa en el objeto social a fin con el objeto del proceso de selección y acreditar las actividades comerciales relacionads con el objeto contractual.
2. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la empresa y del representante legal.
5. Certificado de antecedentes Disciplinarios de la empresa y del representante legal.
6. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
7. El representante legal de la persona jurídica, debe aportar el CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS. Se debe acredita certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES.
8. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación.
9. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar la propuesta de autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, ETC.…) en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta.
10. De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta.
11. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, actualizado donde se acredite el pago de los aportes a los

sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y Aportes Parafiscales. Esto en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789/2002; igualmente deben aportar las Planillas de pago de aportes a Seguridad Social en Salud y Pensiones, se debe aportar las planillas en físico. El proponente debe estar a paz y salvo a la fecha.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL: No se requerirá la acreditación de experiencia general por parte de los proponentes para participar en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza, características y alcance del objeto contractual, así como la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes y la participación de potenciales proveedores que se encuentren en capacidad de suministrar los elementos requeridos.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

1. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente numeral.

2. y/o Acta de entrega o de recibo definitivo y/o acta de liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).
3. La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.
4. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha facturación de la ejecución del contrato.
5. Deberá presentar factura legalmente constituida con acreditación DIAN

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, acreditando la certificación.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el Municipio de Maripí podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Será causal de rechazo no allegar cualquiera de los anexos. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

REQUISITOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

1. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, El cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en esta Invitación.
2. Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes ya sean personas naturales o jurídicas.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL: No se requiere que los proponentes acrediten experiencia general Cuyo objeto sea suministro.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: No se requiere que los proponentes acrediten experiencia especifica Cuyo objeto sea suministro.

3. Valor del contrato: El valor del contrato o la sumatoria de los mismos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

(El Municipio se reserva el derecho a verificar la información aportada por el proponente).

En el evento que los contratos aportados para acreditar la experiencia contemplen actividades adicionales al componente de la prestación de servicios logísticos., solo se tendrá en cuenta el porcentaje real ejecutado en este aspecto.

	En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal. **NOTA 1.** Para los efectos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 el Decreto 1860 de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
Capacidad financiera Mínima	De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 2, La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. NO SE EXIGIRA CAPACIDAD FINANCIERA
Personal Mínimo	Teniendo en cuenta el objeto contractual y las necesidades de la entidad, no se requiere personal mínimo.
Garantías:	Atendiendo a las características del objeto contractual NO se hace necesario la adquisición de pólizas. Conforme al Decreto 1082 de 2015 la no exigencia de garantías contractuales”
Supervisión	La Administración Municipal ejercerá la supervisión a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**, verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contrato y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato
Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al sistema de seguridad social y riesgo presupuestal y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
Liquidación del Contrato	Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. LIQUIDACIÓN UNILATERAL En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del

	término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
Limitación de Mipymes	**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:** **A MÍPYME.** El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modificó los artículos.. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta: 1) **Rangos para la definición del tamaño empresarial**: En virtud del artículo **2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona e**l capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Nota1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

2) **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Maripi - Boyacá informa:

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde a **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($ 30.432.000,00) M/CTE,** se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

IMPLEMENTACION DEPORTIVA 2026							
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**valor cotización 1**	**valor cotización 2**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

	1	**BALONES FUTBOLSALA #5:** Balón oficial para la práctica de fútbol sala, tamaño No. 5, elaborado en material sintético de alta resistencia (PU o PVC de alta calidad), con cubierta texturizada que garantice mejor agarre y control, construcción cosida a máquina o termosellada con refuerzo multicapa que proporcione durabilidad y estabilidad en el rebote; debe contar con cámara interna de butilo o látex de alta calidad que asegure óptima retención de aire y mantenimiento de la presión durante su uso, con características de rebote controlado (bajo rebote) conforme a las especificaciones técnicas del fútbol sala; peso entre 400 y 440 gramos, circunferencia entre 62 y 64 cm, apto para uso en superficies lisas como coliseos, canchas múltiples y pisos sintéticos, en colores de alta visibilidad, producto nuevo, sin uso, no remanufacturado y libre de defectos de fabricación.	**UND**	**10**	$ 170.000,00	$ 190.000,00	$ 180.000,00	$ 1.800.000,00
	2	**Sudadera deportiva:** Conjunto deportivo compuesto por sudadera y camisa tipo polo, confeccionado en tela Super Nylon, material resistente y adecuado para actividades deportivas. Deberá contar con acabados de calidad, costuras resistentes y características que permitan comodidad y libertad de movimiento durante la práctica de actividades físicas. Las tallas serán las establecidas y determinadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios.	**UND**	**51**	$ 120.000,00	$ 140.000,00	$ 130.000,00	$ 6.630.000,00

	3	**Malla para cancha de microfútbol:** Malla deportiva para arco de microfútbol, elaborada en material sintético de alta resistencia y adecuada para uso frecuente en escenarios deportivos. Deberá contar con dimensiones y características compatibles con los arcos reglamentarios de microfútbol, resistente a la tensión, impactos y condiciones de uso en espacios deportivos. El color, calibre, diseño y demás características serán los establecidos por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal.	**PAR**	**3**	$ 200.000,00	$ 300.000,00	$ 250.000,00	$ 750.000,00
	4	**Malla de voleibol:** Malla deportiva para la práctica de voleibol, elaborada en material sintético de alta resistencia, con tejido uniforme y adecuado para soportar el uso frecuente y la tensión propia de la actividad deportiva. Deberá contar con dimensiones y características compatibles con una cancha de voleibol, incluyendo sistema de sujeción y tensado. El calibre, diseño, color y demás especificaciones serán los establecidos por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal.	**UND**	**1**	$ 300.000,00	$ 360.000,00	$ 330.000,00	$ 330.000,00
	5	**Mallas para baloncesto:** Malla para aro de baloncesto, elaborada en material sintético de alta resistencia y adecuada para soportar el uso frecuente en escenarios deportivos. Deberá contar con tejido y sistema de instalación compatibles con aros de baloncesto, permitiendo su adecuada fijación y funcionamiento durante la práctica deportiva. El color, calibre, diseño y demás características serán los establecidos por el supervisor del	**PAR**	**2**	$ 115.000,00	$ 125.000,00	$ 120.000,00	$ 240.000,00

	contrato, de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal.						
6	**BALONES FUTBOL SALON #5**:Balón oficial para la práctica de fútbol de salón, tamaño No. 5, elaborado en material sintético de alta resistencia (cuero sintético, PU o PVC de alta calidad), con superficie texturizada que permita un adecuado control y precisión en el juego, construcción cosida a máquina o cosido manual de alta resistencia que garantice durabilidad; debe contar con cámara interna de látex o butilo que asegure buena retención de aire, con características de rebote moderado acorde a las especificaciones del fútbol de salón; peso aproximado entre 430 y 460 gramos y circunferencia entre 58 y 62 cm, apto para uso en superficies lisas como coliseos y canchas múltiples, en colores de alta visibilidad, producto nuevo, sin uso, no remanufacturado y libre de defectos de fabricación.	**UND**	**15**	$ 175.000,00	$ 185.000,00	$ 180.000,00	$ 2.700.000,00
7	**BALONES FUTBOL SALON #4:** Balón oficial para la práctica de fútbol de salón, tamaño No. 4, elaborado en material sintético de alta resistencia (cuero sintético, PU o PVC de alta calidad), con superficie texturizada que permita un adecuado control y precisión en el juego, construcción cosida a máquina o cosido manual de alta resistencia que garantice durabilidad; debe contar con cámara interna de látex o butilo que asegure buena retención de aire, con características de rebote moderado acorde a las especificaciones técnicas del fútbol de salón; peso aproximado entre 400 y 430 gramos y circunferencia entre 55 y 58 cm, apto para uso en superficies lisas como coliseos y	**UND**	**10**	$ 130.000,00	$ 190.000,00	$ 160.000,00	$ 1.600.000,00

	canchas múltiples, en colores de alta visibilidad, producto nuevo, sin uso, no remanufacturado y libre de defectos de fabricación.						
8	**BALONES FUTBOL SALON #3**: Balón oficial para la práctica de fútbol de salón, tamaño No. 3, elaborado en material sintético de alta resistencia (cuero sintético, PU o PVC de alta calidad), con superficie texturizada que permita un adecuado control y precisión en el juego, construcción cosida a máquina o cosido manual de alta resistencia que garantice durabilidad; debe contar con cámara interna de látex o butilo que asegure buena retención de aire, con características de rebote moderado acorde a las especificaciones técnicas del fútbol de salón; peso aproximado entre 350 y 390 gramos y circunferencia entre 53 y 55 cm, apto para uso en superficies lisas como coliseos y canchas múltiples, en colores de alta visibilidad, producto nuevo, sin uso, no remanufacturado y libre de defectos de fabricación.	**UND**	**5**	$ 130.000,00	$ 190.000,00	$ 160.000,00	$ 800.000,00
9	**BALONES BALONCESTO #5:** Balón oficial para la práctica de baloncesto, tamaño No. 5, elaborado en material sintético de alta resistencia (caucho o cuero sintético de alta calidad), con superficie texturizada tipo granulado que garantice adecuado agarre y control, construcción con canales profundos que faciliten el manejo del balón; debe contar con cámara interna de butilo que asegure óptima retención de aire y mantenimiento de la presión; peso aproximado entre 470 y 500 gramos y circunferencia entre 69 y 71 cm, apto para uso en canchas interiores y exteriores, en colores tradicionales o de alta visibilidad, producto nuevo, sin uso, no	**UND**	**10**	$ 130.000,00	$ 190.000,00	$ 160.000,00	$ 1.600.000,00

	remanufacturado y libre de defectos de fabricación.						
10	**BALONES BALONCESTO #6:** Balón oficial para la práctica de baloncesto, tamaño No. 6, elaborado en material sintético de alta resistencia (caucho o cuero sintético de alta calidad), con superficie texturizada tipo granulado que garantice adecuado agarre y control, construcción con canales profundos que faciliten el manejo del balón; debe contar con cámara interna de butilo que asegure óptima retención de aire y mantenimiento de la presión; peso aproximado entre 510 y 550 gramos y circunferencia entre 72 y 74 cm, apto para uso en canchas interiores y exteriores, en colores tradicionales o de alta visibilidad, producto nuevo, sin uso, no remanufacturado y libre de defectos de fabricación.	**UND**	**6**	$ 170.000,00	$ 190.000,00	$ 180.000,00	$ 1.080.000,00
11	**LLANTAS PARA CANCHAS DE BALONCESTO**: juego de 4 Ruedas de alta resistencia diseñadas para sistemas móviles de canchas de baloncesto, elaboradas en material industrial reforzado (caucho macizo, poliuretano o nylon de alta densidad), con núcleo interno metálico (acero) que garantice soporte de cargas pesadas y uso continuo; diámetro mínimo entre 4 y 6 pulgadas, con capacidad de carga mínima por unidad no inferior a 1tl; sistema giratorio de 360° con rodamientos de alta precisión que permitan desplazamiento suave y estable, incluso en superficies rugosas como concreto; deben incluir sistema de freno o bloqueo para garantizar la estabilidad del equipo durante su uso; resistentes al desgaste, impacto, humedad y condiciones exteriores; no deben ser ruedas plásticas livianas de uso	**JUEGO**	**2**	$ 1.000.000,00	$ 1.400.000,00	$ 1.200.000,00	$ 2.400.000,00

	doméstico; aptas para tráfico pesado y uso institucional; producto nuevo, sin uso, no remanufacturado y libre de defectos de fabricación.						
TOTAL						$ 19.930.000,00	

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,918.93	30-Ene-2024

Indicador de sesgo estadístico*: 0%
*Consulte la guía metodológica de la TRM

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

Se tendrá en cuenta para determinar si aplica la convocatoria para la limitación a lo establecido en http://colombiacompra.gov.co/content/cual-es-el-valor-aplicable-en-el-2017-para-limitar-las-convocatorias-mipyme. Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME. Adicionalmente, en el caso en concreto es una exigencia para los procesos cuya MODALIDAD ES DE MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El progreso es de todos | Mincomercio

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere en lo correspondiente la forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes.

NOTA: En caso de que se cumpla con el número de solicitudes del que se refiere el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para acreditar mipymes, se limitara territorialmente, según corresponda a Departamentales ó a municipales. Para ellos se informará claramente si la limitación corresponde a Mipymes Territorial Departamental ó Mipymes Territorial Municipal.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

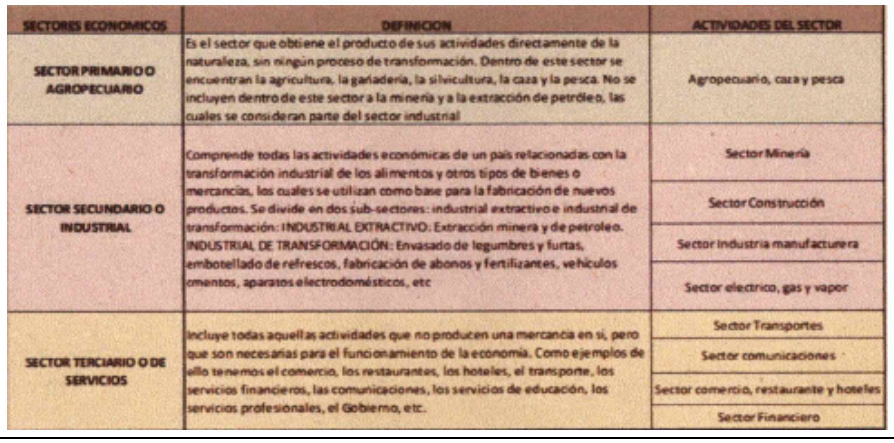
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE MARIPI- BOYACÁ, solo aceptará las ofertas de Micro, pequeñas y mediana empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

FORMA DE LIMITACIÓN A MIPYMES

	Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a mipymes remitiendo la documentación relacionada a través de la plataforma SECOP II ; teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad. También podrán ser entregadas de forma presencial a la secretaría de planeación del Municipio de Maripi, en el horario y cronograma establecido para el presente proceso. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación. El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL. Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.
ESTUDIO DEL SECTOR	
Aspectos generales	Los sectores económicos en el país son los siguientes: 

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos omentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería Sector Construcción Sector Industria manufacturera Sector electrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes Sector comunicaciones Sector comercio, restaurante y hoteles Sector Financiero

	De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, VIGENCIA 2026"** pertenece al sector terciario o de servicios.
Análisis de la demanda	De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el Municipio de Maripi solicito cotizaciones a tres empresas que desempeñan las actividades requeridas por la entidad, las cuales se anexan y hacen parte integral de este Estudio Previo. El IPC establece la variación de los precios de los productos y servicios que adquieren las personas. Con esta cifra se tiene una medida del progreso de la inflación y se toman decisiones como el aumento del salario mínimo y el aumento en las tarifas ofrecidas a los consumidores. Esto quiere decir que para el primer mes de 2025 el aumento máximo de los precios será del 9,28%
Histórico de contratación	Para analizar la demanda del sector se tuvieron en cuenta las condiciones bajo las cuales se ha contratado esta clase de servicios por el Municipio de Maripi y por otras entidades públicas en años anteriores. De esta manera, se analizaron algunos Procesos de Contratación que el Municipio de Maripi realizo en vigencias anteriores, relacionados con el objeto contractual. La siguiente tabla resume los contratos identificados:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINUTA CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DE CUNDEPORTES RICUARTE.
VALOR DEL CONTRATO	$39.000.000
NUMERO DE PROCESO	MC-001-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA CON EL FIN DE MASIFICAR LOS PROCESOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA EN EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025.
VALOR DEL CONTRATO	$ 18.856.000

NUMERO DE PROCESO	MC-011-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD RECREO-DEPORTIVA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONTRATO	$ 38.499.850
NUMERO DE PROCESO	MC-SUM-008-2025

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE
NO APLICA.
FIRMAS
ELABORÓ EL DOCUMENTO
Nombre: MICHAEL SMITH PAEZ CORTES
Cargo: SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
ORIGINAL FIRMADO POR _____ FIRMA

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
MICHAEL PAEZ		JEFERSON MURCIA		MILLER ROMERO	